CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, advirtiéndose que el llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por conducto de apoderada judicial, contesta la demanda y propone excepciones de mérito. Sírvase proveer. Palmira, 16 de mayo de 2022.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1003
765204003003-2020-00233-00
Palmira- Valle, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial, se advierte que la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a través de apoderada judicial, contesta la acción y formula excepciones de mérito, escrito que satisface los requisitos del artículo 96 del CGP, mismo que será glosado al plenario hasta tanto se encuentre debidamente trabada la Litis de forma completa.

Por otra parte, el demandado (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A) no acredita en el plenario que a la fecha haya tramitado la notificación respectiva al llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., por lo cual, se insta para que se sirva realizar las gestiones tendientes, a fin de conformar el contradictorio y continuar con el trámite procesal.

Sin más consideraciones, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- GLOSAR al plenario hasta tanto se conforme el contradictorio, el escrito contentivo de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, formuladas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- Una vez trabada la Litis de forma completa, se procederá a correr el traslado de rigor a las excepciones de mérito y a las objeciones al juramento estimatorio propuestas por LUIS CARLOS MOSQUERA PERAFAN, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada JAQUELINE ROMERO ESTRADA, para que actúe en la presente demanda como apoderada judicial del llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, conforme las facultades contenidas en el poder.

CUARTO.- INSTAR al apoderado judicial de la parte demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para que se sirva realizar los trámites tendientes a la notificación del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO
JUEZ

2

Firmado Por:

Camilo Andres Rosero Montenegro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5c10b5670678367391ec3f5edaee9dca29bccb7fc6bf0f3de574d99b8d6e24**
Documento generado en 16/05/2022 03:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica